

CESACION EFECTOS CIVILES

Demandante principal y demandado en reconvencción: JACINTO VILLABONA CHANAGA

Demandada principal y demandante en reconvencción: MARIA DE LA CRUZ PARRA DE VILLABONA

Rad: 68001 3110 008 2021 00038 00

A.S.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para informarle que a la fecha venció el término del traslado de la demanda inicial y de reconvencción y que la parte reconvenida renunció a términos. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de junio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero (1) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Como quiera que el apoderado de la demandante principal y demandada en reconvencción renunció al término de traslado para la contestación de la demanda y teniendo que se encuentran agotadas las etapas que anteceden, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el próximo ONCE **(11) DE AGONSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que esta diligencia, se desarrollará de manera virtual, el Despacho requiere a las partes y a sus apoderados, para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, remitan sus correos electrónicos y/o números de celular, al correo electrónico: mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co dicha audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc381f2404a532799ee4d30999fbd19e5c62ef287acdc46b81d66fa2a5e2
7b4f**

Documento generado en 01/07/2021 04:21:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**